



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00019-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ELSY MALELI MARIMON TORDECILLA Y OTROS
DEMANDADO	INGRIS PAOLA NARVAEZ PEDROZA Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el párrafo del artículo 372 -párrafo- del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día veinte (20) de septiembre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladado: Oficiése a la Fiscalía 28 local de Montería para que remita digitalmente el proceso SPOA con rad. 230016001016202100005 por delito de lesiones personales culposos en accidente de transito donde resultó lesionado el señor JAIDER RAFAEL GAVIRIA TORDECILLA.
Por secretaría, oficiése.

2°. Testimonial: Se niega escuchar el testimonio de los señores Juan Carlos Balmaceda Contreras y Richard Segundo Ricardo Villadiego en tanto la solicitud no cumple con las ritualidades previstas en el canon 212 del CGP, en tanto no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día veinte (20) de septiembre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladada: Ofíciase a la Fiscalía 28 local de Montería para que remita digitalmente el proceso SPOA con rad. 230016001016202100005 por delito de lesiones personales culposos en accidente de transito donde resultó lesionado el señor JAIDER RAFAEL GAVIRIA TORDECILLA.
Por secretaría, ofíciase.

2°. Testimonial: Se niega escuchar el testimonio de los señores Juan Carlos Balmaceda Contreras y Richard Segundo Ricardo Villadiego en tanto la solicitud no cumple con las ritualidades previstas en el canon 212 del CGP, en tanto no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1995eea46b35fb5c03085bd149285114179fd9c7427311ed28abe94fa9a6265a**

Documento generado en 18/07/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>